

Auto No. 663

DEMANDANTE:

LUISA FERNANDA ARRUBLA JARAMILLO

DEMANDADOS:

MARÍA LIBIA BOLÍVAR OSPINA Y ELCY VERA BOLÍVAR – HEREDERAS DETERMINADAS DE LUIS GERMÁN VERA BOLÍVAR

PROCESO:

FILIACIÓN NATURAL

RADICADO:

2022-00114

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 22 de diciembre de 2023. A despacho del señor juez informándole que el apoderado de la demandante allegó escrito solicitando aclaración del auto anterior.

Obra en el expediente correo electrónico procedente del Laboratorio Identigen de la Universidad de Antioquia, mediante el cual informan que se encuentran en vacaciones colectivas del 20 de diciembre al 16 de enero de 2024 inclusive.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, nueve (9) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se agrega al expediente para que allí obre el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante y a través del cual solicita se aclare que la toma de muestras se llevará a cabo en el cementerio central de Chinchiná y no en las instalaciones del Laboratorio Identigen de la Universidad de Antioquia, y que, en tal sentido, se adicione el FUS ordenando la exhumación de los restos óseos de Mercedes Arrubla Jaramillo en la misma fecha para la toma de las muestras de sangre.

Adicionalmente, pone de presente que en el Laboratorio en mención se le informó que, del 19 de diciembre de 2023 al 15

de enero de 2024, se encontraban disfrutando de vacaciones colectivas, no obstante, según correo electrónico procedente de dicha entidad, las vacaciones colectivas son del 20 de diciembre al 16 de enero de 2024, inclusive.

Conforme con lo anterior, y atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se aclara que la realización de la prueba de ADN al grupo familiar conformado por la señora LILIA O MARÍA LILIA BOLÍVAR OSPINA (Presunta abuela paterna), la señora LUISA FERNANDA ARRUBLA JARAMILLO (Presunta nieta paterna) y restos óseos de MERCEDES ARRUBLA JARAMILLO madre biológica de la demandante, se llevará a cabo en la misma fecha de exhumación de los restos óseos de la señora Arrubla Jaramillo y en el lugar que el respectivo laboratorio disponga para tal fin.

Ahora, como quiera que, para el 12 de enero de 2024, fecha programada para la respectiva diligencia, el **LABORATORIO IDENTIGEN DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** se encuentra disfrutando de vacaciones colectivas, se reprograma la misma para ser llevada a cabo el DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS 9:00 A.M.

Por lo anterior y con miras de asegurar la asistencia del grupo familiar se dispone notificarlos de la fecha y hora señaladas para la toma de las muestras. Además, se le advertirá a la parte demandada que "...la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada". (Art. 386 CGP).

Así mismo se les pone de presente a las partes el numeral 8 del art. 78 y el art. 233 del C. General del Proceso que dicen:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

“...”

“6. Prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias”.

Art. 233

“...”

“Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales.

PARÁGRAFO. El juez deberá tener en cuenta las razones que las partes aduzcan para justificar su negativa a facilitar datos, cosas o acceso a los lugares, cuando lo pedido no se relacione con la materia del litigio o cuando la solicitud implique vulneración o amenaza de un derecho propio o de un tercero”.

Envíese, a través del correo electrónico y físico, el presente auto y la citación a las partes para que comparezcan en la fecha y hora programada.

Por secretaría elabórese el formato Único de Solicitud de Prueba de **ADN – FUS** con el grupo familiar, ordenándose además la exhumación de los restos óseos de Mercedes Arrubla Jaramillo en la misma fecha para la toma de las muestras de sangre.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ

LMNC